

ACTA DEL CONSEJO COMARCAL EXTRAORDINARIO DE 31 DE OCTUBRE DE 2008

PRESIDENTE

D. Pedro Miguel Hernández Gutiérrez PP

CONSEJEROS

D ^a Rosario Blasco Lafuente	PP
D. Aurelio Miguel Beltrán Prat	PP
D. José Luís Pardos Cubero	PP
D. Gregorio Binaburo Pardos	PP
D ^a . Rosario Lázaro Marín	PSOE
D. Basilio Valero Gil	PSOE
D. José Álvaro Blasco Martín	PSOE
D ^a . María Pilar Vicente Visiedo	PSOE
D ^a . María Lina Visiedo Villa	PSOE
D. Francisco García Barra	PSOE
D. Miguel García Cortes	PAR
D ^a . Miriam Pilar Peligero Mesones	PAR
D. Esmeraldo Marzo Marín	PAR
D. Mario Bernad Guillén	PAR
D. Jesús Pardillos Julián	PAR
D. Santiago Mingote García	PAR
D. Miguel Ángel Guillen	PAR

SECRETARIO

D. Fernando Comuñas Martínez

En Daroca, a 31 de octubre de 2008. Siendo las 20:00 horas y previa convocatoria en forma, se reúnen en la Sede Comarcal los Sres. Consejeros que arriba se mencionan y que componen la mayoría absoluta de miembros de la Corporación, bajo la Presidencia de D. Pedro Miguel Hernández Gutiérrez, Presidente, y asistencia de mí, el Secretario.

Al comienzo de la sesión se encuentran presentes 18 de los 19 miembros que legalmente componen el Consejo.

PRIMERO. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Sometido a votación el borrador del acta de la sesión anterior, D. Álvaro Blasco quiere que se refleje en el acta, que por parte de D. Miguel García Cortes se dijo que entendía que existía una persecución política y un acoso laboral contra una trabajadora, por parte de D. Álvaro Blasco y D^a. Lina Visiedo.

Asimismo solicita, puesto que las declaraciones se hicieron en un Consejo Comarcal, que desde la Comarca se le asigne un abogado para le asesore si son constitutivas de falta o delito.

D. Miguel García Cortes se muestra conforme a que dichas declaraciones se recojan en el acta.

Se procede a la votación del acta, quedando aprobada, con la mencionada modificación, por unanimidad.

El Sr. Secretario pide la palabra, informando que aunque se graben los Consejos Comarcales, en las intervenciones de los Consejeros, a la hora de redactar las actas solo se ceñirá literalmente a lo que digan, cuando expresamente soliciten que se recoja en el acta.

SEGUNDO. DIVERSOS DE PRESIDENCIA

Se da cuenta de la concesión de subvenciones del Servicio Social de Base, por la Junta de Gobierno Local de 20/10/08, tanto de Ayuda a la Mujer, como de Ayuda a Asociaciones sin animo de lucro de la tercera edad.

Se informa que próximamente se van a conceder las subvenciones en materia de Cultura.

Se informa de la concesión, por parte del Instituto Aragonés de Empleo de una subvención de 27.045,54 euros para la contratación de un Agente de Empleo y Desarrollo Local. Ya se ha constituido una Comisión Mixta para la selección del mismo.

Se informa de la adjudicación del contrato de arquitectura, ingeniería y urbanismo, a D. Alfredo San Gil, por un importe de 16.800 euros (IVA excluido) y duración de 1 año.

Se informa que la Comarca va a asumir el coste del 50% de lo que deban aportar los municipios para el Antiguanizo.

TERCERO. APROBACIÓN SI PROCEDE DE LAS BASES POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA INCENTIVAR LA ACTIVIDAD INDUSTRIAL EN LA COMARCA CAMPO DE DAROCA EN EL EJERCICIO 2008.

Se somete a votación la propuesta de la Junta de Gobierno Local, de las bases por las que se regirá la convocatoria para la concesión de Subvenciones para incentivar la Actividad Industrial en la Comarca Campo de Daroca en el ejercicio 2008

“BASES por las que se regirá la convocatoria para la concesión de Subvenciones para incentivar la Actividad Industrial en la Comarca Campo de Daroca en el ejercicio 2008.

Primera.- Objeto y finalidad

El Plan tiene como objetivo incentivar las obras y gastos de instalación/ampliación de empresas, que tengan carácter industrial y estén situados en los municipios de la Comarca. Quedan expresamente excluidas subvenciones a inversiones de carácter productivo.

Segunda. — Importe de la subvención.

El importe de la subvención podrá ascender al 50% del coste de adquisición/obra de suelo industrial o actuaciones para la instalación de la empresa, excluidos los impuestos indirectos (impuesto sobre el valor añadido y transmisiones patrimoniales), y en ningún caso el importe de la subvención podrá ser tal que, aislada o conjuntamente con otras ayudas de otras Administraciones públicas o instituciones privadas, supere el coste de la adquisición/obra. Se establece igualmente un límite máximo de 6.000 euros por actuación.

Tercera. — Beneficiarios /requisitos.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones objeto del presente Plan las empresas que deseen llevar a cabo actividades industriales en la Comarca, siempre que, para la adquisición/obra, hubieran solicitado previamente las correspondientes licencias de obra y de actividad. Para el otorgamiento de la correspondiente subvención será necesario, en primer lugar, que la adquisición/obra tenga como finalidad la ampliación de la empresa, bien por el aumento de la superficie del centro preexistente o por la creación de un nuevo centro, o que se trate de la instalación de empresas de nueva creación, es decir, que no suponga un simple traslado físico de empresas preexistentes, y en segundo lugar que, de conformidad con lo establecido en el art. 31.4 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario se comprometa a destinar los bienes en el caso de nuevas adquisiciones de terrenos al fin concreto para el que se otorgue la subvención durante el período de cinco años, contados desde el inicio de la actividad; cumplido dicho requisito, se otorgarán por orden de presentación de las solicitudes en el Registro General de la Comarca, hasta que finalice la disposición económica.

Podrán ser igualmente objeto de subvención las actuaciones de los Ayuntamientos destinadas a la instalación o ampliación de empresas en su Municipio.

Serán en estos casos incompatibles la obtención de subvenciones por parte de la Empresa y Ayuntamiento.

Cuarta. — Crédito presupuestario.

El Plan para incentivar en régimen de concurrencia competitiva el fomento de la actividad industrial en los municipios de la Comarca del Campo de Daroca para el año 2007 y 2.008, existiendo una dotación presupuestaria de 20.000 euros., con cargo a la partida 43162201, del vigente Presupuesto General, quedando la concesión de las subvenciones sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la presente convocatoria.

Quinta. — Solicitudes y documentación a aportar.

Las empresas/Ayuntamientos, para poder optar a la ayuda establecida en la cláusula cuarta, deberán presentar solicitud en modelo normalizado dirigido al Señor Presidente de la Comarca del Campo de Daroca, a la que deberán acompañar la documentación que a continuación se relaciona:

a) En el caso de adquisición de terrenos, fotocopia del documento acreditativo de la adquisición del suelo industrial (contrato de compraventa, factura o escritura notarial), compulsado por persona con fe pública o por la Secretaría General de la Comarca, y acreditación del pago del importe de adquisición.

b) En el caso de solicitud de ayudas a construcción o reforma, se deberá presentar memoria detallada y valorada de la actuación.

c) Copia compulsada por el Ayuntamiento de la solicitud de las licencias de obra y de actividad o apertura, en su caso, debidamente presentada en el Registro General de Entradas del Ayuntamiento que corresponda, o certificado del Ayuntamiento en el que se acredite que la empresa ha solicitado las oportunas licencias municipales.

d) Declaración del representante de la empresa en la que exponga que la adquisición/obra supone la ampliación de la empresa, o que se trata de la instalación de empresa de nueva creación, y que por lo tanto no supone un simple traslado de empresa preexistente, que empezará la actividad correspondiente perseguida con la adquisición del terreno o obras correspondientes en un plazo máximo de quince meses a contar desde la fecha de otorgamiento de la subvención, y que destinará los bienes al fin concreto para el que se otorgue la subvención durante el período de cinco años, contados desde el inicio de la actividad.

e) Certificado de estar al corriente en los pagos a la Seguridad Social y Hacienda y Ayuntamiento correspondiente.

f) Acreditación por el representante de la empresa/Ayuntamiento solicitante de las subvenciones o ayudas obtenidas para la misma actividad, o, en su caso, mención expresa de que no se ha obtenido ayuda alguna.

g) Declaración del beneficiario por la que acepta las condiciones previstas en estas bases en el caso de concesión de la subvención solicitada.

h) Cuando la solicitud haga referencia a adquisición para el inicio de la actividad por parte de una persona física, deberá presentar además declaración por la que se comprometa a realizar los trámites en derecho oportunos para iniciar la actividad, incluido el alta en el régimen especial de trabajadores autónomos una vez finalizada la obra o adquisición del terreno.

i) Una vez concedida la subvención Empresas y Particulares deberán de forma previa al abono presentar aval bancario, que se facilitará al efecto por el importe de la subvención concedida, que deberá ser depositado en la Tesorería Comarcal. El aval será cancelado previa petición del interesado, una vez transcurridos cinco años desde la puesta en marcha de la actividad, si acredita el cumplimiento del fin para el que se concedió la subvención, previa presentación de certificado del Ayuntamiento en cuyo término municipal se haya adquirido el suelo industrial, de que mantiene la actividad empresarial en dicho suelo o documento equivalente que indique la Comarca, y será ejecutado si no se presentara en plazo requerido al efecto la documentación a la que se ha hecho referencia o si no acredita el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención durante los referidos cinco años.

En el caso de no presentar la empresa solicitante todos los documentos exigidos en la presente base, la Comarca podrá requerirle para que en el plazo de diez días hábiles, a partir de la fecha de recepción del documento, se subsanen las deficiencias

observadas, entendiéndose que si transcurrido dicho plazo no se remiten los documentos requeridos, se procederá al archivo del expediente.

Sexta. — Plazo de presentación.

Se admitirán las solicitudes presentadas desde el comienzo del año natural, hasta el día 15 de diciembre de 2008. Se entenderán como periodo subvencionable las actuaciones comprendidas en los ejercicios 2007 y 2008.

Séptima. — Procedimiento y resolución.

Conforme sean presentadas las solicitudes por las empresas interesadas, las documentaciones aportadas serán informadas para su estudio y evaluación por la Mesa de contratación Comarcal, que propondrá la concesión o denegación de la ayuda solicitada al Consejo Comarcal atendiendo a los siguientes criterios:

Actividad innovadora: (0 a 10 puntos)

Volumen de inversión y nueva empresa: (0 a 15 puntos)

Efecto medioambiental: (0 a 10 puntos)

Efecto social: (0 a 15 puntos)

Transcurridos tres meses desde la recepción de la solicitud en el Registro General de la Comarca de Daroca sin que se haya notificado resolución alguna, se entenderá que la solicitud ha sido desestimada. Una vez concedida la subvención, ésta se abonará previa presentación por el beneficiario de los requisitos contemplados en la base quinta.

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse alternativamente o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que dicte dicha Resolución; o directamente recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses.

Octava. — Control y seguimiento.

La Comarca del Campo de Daroca podrá inspeccionar a las empresas/Ayuntamientos que hubieren obtenido subvención para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos para su otorgamiento y el destino de la financiación pública al proyecto aprobado. A tal efecto, podrá solicitar a las empresas cuanta documentación considere oportuna. En caso de incumplimiento de las condiciones o requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención, se procederá a la revocación de la subvención otorgada, con el reintegro de las cantidades percibidas por el beneficiario mediante la ejecución del aval depositado, de conformidad con lo establecido en los artículos 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir.

Novena. — Aceptación de las bases.

La presentación de solicitudes implica la aceptación expresa y formal de los términos de esta convocatoria.

Cualquier falsedad en los datos aportados, tanto en la solicitud como en la justificación, para el cobro de la subvención.

Compete a la Comarca de Daroca la interpretación de las presentes Bases para todas aquellas cuestiones que pudieran surgir. Igualmente la Comarca y de forma previa a la concesión de la subvención podrá requerir cuanta información precise al beneficiario para la aclaración del proyecto a ejecutar.

Décima- Anexos.

Los anexos a los que se hace referencia en las bases se podrán adquirir en la Sede de la Comarca.”

Por parte de D. Miguel García Cortes, se considera que no son las mismas bases que las del año 2007.

Se abre un debate entre los Sres. D. Miguel García Cortes, D. Álvaro Blasco Martín y D^a. Lina Visiedo Villa, sobre la publicación en el Periódico la “Crónica de la Comarca” del porcentaje de las ayudas, ya que en el periódico aparece que las subvenciones serán del 60% de los costes, y en estas bases solo aparece el 50% del coste.

D^a. Lina Visiedo desea aclarar, y así pide que conste en el acta, que el 60% hacia referencia a la suma de subvenciones, no solo a esta, que se esta debatiendo.

D. Miguel García Cortes toma la palabra, solicitando que se retiren estas bases y que sean aprobadas las del año 2007, con un máximo de subvención por actuación de 30.000 euros, y además, que se mantengan los criterios de adjudicación de esas bases.

Se procede en primer lugar a votar la propuesta presentada por el Grupo PAR;

Votos a favor: 7 (Grupo PAR)
Votos en contra: 11 (Grupos PP y PSOE)

Quedando desestimada la misma.

A continuación se procede a votar las bases propuestas por la Junta de Gobierno Local,

Votos a favor: 11 (Grupo PP y PSOE)
Votos en contra: 7 (Grupo PAR)

Quedando aprobadas las Bases por las que se regirá la convocatoria para la concesión de Subvenciones para incentivar la Actividad Industrial en la Comarca Campo de Daroca en el ejercicio 2008.

Y sin más asuntos que tratar en el orden del día, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las 8 horas y 20 minutos del día de que se extiende esta acta. Doy fe.

El Presidente,

El Secretario,